

RESOLUCIÓN No. 623 DE 2017

(Diciembre 15)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLT-MINC-027-2017”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E), en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 1421 de 1.993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto 101 de 2010, modificado por el Decreto 153 de 2010,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. **FDLT-MINC-027-2017**, cuyo objeto: **“Realizar la interventora técnica, administrativa, financiera y jurídica del Convenio Interadministrativo suscrito con la Subred Norte, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos Técnicos Administrativos y Financieros para la atención integral a personas en Condición de Discapacidad de la Localidad de Teusaquillo, a través de la Entrega de Ayudas Técnicas y actividades complementarias para las familias y sus cuidadores*”.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantó mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

Que al proceso de selección No. **FDLT-MINC-027-2017**, se asignó un presupuesto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.280.000) M/CTE**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 del 18 de octubre de 2017, rubro 3-3-1-15-01-03-1354-00 *“Teusaquillo mejor con igualdad e inclusión”*, expedido por el responsable del presupuesto.

Que atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el día 11 de diciembre de 2017 se publicaron en el SECOP II, los estudios previos y la invitación a participar.

Que no se presentaron observaciones al proceso No. **FDLT-MINC-027-2017** publicado.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma, el plazo para la presentación de ofertas era hasta las 10:00 a.m. del día 14 de diciembre de 2017.

Que llegado el día y hora señalados para la presentación de propuestas, no se presentaron ofertas, tal y como se puede constatar en SECOP II.

Que en consecuencia se hace necesario declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. **FDLT-MINC-027-2017** mediante acto administrativo motivado conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Teusaquillo (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación de mínima cuantía No. FDLT-MINC-027-2017, cuyo objeto: **“Realizar la interventora técnica, administrativa, financiera y jurídica del Convenio Interadministrativo suscrito con la Subred Norte, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos Técnicos Administrativos y Financieros para la atención integral a personas en Condición de Discapacidad de la Localidad de Teusaquillo, a través de la Entrega de Ayudas Técnicas y actividades complementarias para las familias y sus cuidadores*”, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página del SECOP II.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Clara Mejía 
Revisó: Mario Herrera